

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000691-2026 DE lunes, 30 de marzo de 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el 11 de noviembre de 2026 a las instalaciones de la empresa Solutra de Colombia LTDA, con NIT 900126719-3, ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC, bodega 48, en el Km 6 de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000088-2026 de 11 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 12 de noviembre de 2025 se realizó visita de control y seguimiento a la empresa Solutra de Colombia Ltda identificado con NIT 900.126.719-3 y código CIIU 4530, ubicado en Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe, la cual fue atendida por el señor Esteban Wilches Romero en calidad de administrador.

Durante el recorrido a las instalaciones el señor Esteban Wilches Romero informa que la empresa comercializa, aceites lubricantes e hidráulico, grasas, tornillos, mangueras, crucetas, bombonas, partes y autopartes en general, Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores” específicamente vehículos de transporte de carga pesada., durante el recorrido a las instalaciones no se percibieron olores ofensivos, emisiones de material articulado, humos o vapores ni de ruido.

Gestión de Residuos Sólidos

La empresa cuenta con un punto ecológico para la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables como cartón, plástico, no aprovechables y orgánicos, se observó que no a pesar de contar con este punto ecológico no realizan la separación de acuerdo al código de colores, estos residuos son entregados al personal del Complejo (CLC), quienes los almacenan en su sitio de acopio central y se encargan de su entrega para aprovechamiento y disposición final con la empresa Veolia.

Gestión de Residuos Peligrosos

El señor Esteban Wilches Romero indicó durante la visita, que en la empresa no se generan residuos de estas características, que disponen de 1 montacargas de su propiedad para levantar y trasladar las piezas, informó que los mantenimientos mecánicos (cambios de aceite) los realiza fuera de la bodega en el taller donde Rafa, sin embargo, no se entregó certificados de estos mantenimientos.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

La empresa Solutra Ltda cuentan con un plan de gestión integral de residuos peligrosos a nivel nacional, el cual se encuentra actualizado este se verifico durante la visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Capacitaciones

A la fecha de la visita la empresa Solutra Colombia Ltda no ha realizado capacitaciones al personal en temas ambientales.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas procedentes de los servicios sanitarios de 1 baños, estas son recolectadas por redes de conducción interna del Complejo Logístico del Caribe (CLC), el cual cuenta con planta de tratamiento para estas aguas residuales.

Manejo de aguas residuales no domésticas

No generan aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial, su proceso es seco.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuentan con fuentes fijas que emitan emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo

La empresa cuenta con Plan de Emergencias y Contingencias. se evidenció durante el recorrido que cuentan con: red y gabinete contraincendios, extintores, camillas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA).

Con base a lo evidenciado durante la visita y a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, hasta la fecha Solutra de Colombia S.A.S no requiere permisos y/o autorizaciones ambientales para el desarrollo de su actividad comercial, por lo tanto, no se encuentra obligada a crear un departamento de gestión ambiental. Adicionalmente se encuentra clasificada como micro empresa.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Solutra de Colombia Ltda con NIT 900.126.719-3 no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL del IDEAM en el área de jurisdicción de esta autoridad.

Información Subsistema inventario Nacional PCB

Solutra de Colombia Ltda no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, teniendo en cuenta de que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA Incumplió con:

- 1.1. La presentación del inventario actualizado de todas las sustancias químicas que almacena, clasificadas como peligrosas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y copia de las Fichas de Datos de Seguridad de estas; en un término de 30 días calendario, en la relación del inventario debe incluir la presentación, el estado físico, No CAS, pictogramas de clasificación según SGA y ONU (transporte).
- 1.2. realizar trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de la bodega, teniendo disponible en próximas visitas de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad.

2. SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA debe:

- 2.1. Realizar capacitaciones al personal en temas ambientales relacionados con la gestión integral de residuos, esto se verificará en próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 2.2. Llevar registros de entrega de los residuos peligrosos en caso de generar, estos deben ser gestionados por una empresa con licencia ambiental que certifiquen su disposición final.
- 2.3. en un termino no superior a 30 días calendario, Presentar las certificaciones de mantenimiento de sus equipos mecánicos con la empresa que realiza que realiza dicha gestión.
- 2.4. Tener disponible en próximas visitas de control y seguimiento, el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.5. *En un término no superior a 30 días calendario, presentar del inventario actualizado de todas las sustancias químicas que almacena, clasificadas como peligrosas de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y copia de las Fichas de Datos de Seguridad de estas”.*

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Solutra de Colombia LTDA, con NIT 900126719-3, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Solutra de Colombia LTDA, con NIT 900126719-3, ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC, bodega 48, en el Km 6 de Mamonal, de la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar capacitaciones a su personal en temas ambientales relacionados con la gestión integral de residuos; cumplimiento que será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental.
2. Llevar un registro actualizado de la entrega de residuos peligrosos, en caso de su eventual generación. Dichos residuos deberán ser entregados exclusivamente a un gestor externo que cuente con la respectiva licencia ambiental y que expida el certificado de aprovechamiento, tratamiento o disposición final correspondiente.
3. Presentar ante esta Entidad, en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, las certificaciones de mantenimiento de sus equipos mecánicos expedidas por la empresa encargada de realizar dicha labor.
4. Mantener a disposición del EPA Cartagena, para futuras visitas de control y seguimiento, el informe de resultados de la última caracterización de vertimientos (correspondiente al semestre inmediatamente anterior) realizada por el Complejo Logístico del Caribe (CLC), junto con el respectivo soporte de radicación de dicho informe.
5. Presentar ante esta Entidad, en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, el inventario actualizado de la totalidad de sustancias químicas almacenadas en sus instalaciones que se encuentren clasificadas como peligrosas conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), adjuntando copia de las respectivas Fichas de Datos de Seguridad (FDS).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000088-2026 de 11 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Solutra de Colombia LTDA, con NIT 900126719-3, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico ojmiranda@solutraparts.com y javierhdz@solutraparts.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA